GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SEREMI SALUD VIII REGIÓN DEL BIO BIO
UNIDAD DE TRABAJO CONCEPCIÓN
SANEAMIENTO
AAVB/AAV/APP/CJV.

RESOLUCIÓN 2.C.7/ 1860 2 7 ABR. 2007

VISTOS: Estos antecedentes, la solicitud presentada por D. FERNANDO MARQUEZ R., en representación de Universidad de Concepción, con domicilio legal en Barrio Universitario S/Nº, Comuna de Concepción, por la cual solicita autorización para el **TRANSPORTE DE RESIDUOS**; considerando en mérito la visita de inspección de fecha 10.04.2007 al vehículo, por funcionario de esta Seremi de Salud, en la que se comprobó el cumplimiento de la normativa sanitaria legal vigente.

TENIENDO presente lo dispuesto en el D.F.L. Nº 725/67 "*Código Sanitario*" y sus Reglamentos; Ley Nº 16.744/1968 y sus reglamentos; D.S. Nº 594/2000 de MINSAL y modificaciones; D.F.L. Nº 1 / 1989 Art. 1º Nº 25 y 44; DS N° 298/94 del MTT; D.S. Nº 95/01 del Minsegpres " Reglamento de Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental"; las atribuciones que me confiere el Art. 20º letra j) del D.L. 2.763 modificado por Ley Nº 19.937 "que establece una nueva concepción de la Autoridad Sanitaria", artículos 30 y siguientes del D.S. de Salud Nº136/04, D.S. de Salud Nº 72/07 y Resol. 520/96 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º. **AUTORÍZASE** a UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, RUT Nº: 81.494.400-K, con domicilio legal Barrio Universitario S/Nº, Comuna Concepción, para transportar y disponer, desde y hasta sitios autorizados para este tipo de residuos por esta u otra Seremi de Salud, **RESIDUOS PELIGROSOS generados en Facultades, Centros y Sedes de la Universidad de Concepción,** usando para ello el siguiente vehículo:

Marca	Modelo	Nº Chasis	Año	Patente	Capacidad de Carga	Carrocería	Nº Motor	Propietario
CITROEN	JUMPER 2.0	17833662	2007	WS-7138-8	1.2 TON	Metálica	10DYTR3038500	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

Las cantidades máximas de residuos peligrosos autorizadas para transportar por la Universidad de Concepción, teniendo presente el D.S. Nº 95/01 del Minsegpres y de acuerdo a las características de peligrosidad de los residuos, son las siguientes:

Tipo de residuo a transportar	Cantidad máxima a transportar
Residuos tóxicos	0.2 Ton / mes
Residuos inflamables	80 Ton / día
Residuos corrosivos	120 Ton / día

2º. **ESTABLEZCASE** la obligación que en el vehículo deberá mantenerse el permiso de circulación vigente, copia de ésta resolución y cumplir en todo momento con las siguientes condiciones:

2.1. Carrocería del vehículo:

2.1.1. Debe ser de un material que no absorba, ni filtre el residuo a transportar.

2.1.2. Debe estar libre de clavos sobresalientes, grapas u otras extensiones de metal.

2.1.3. No podrá tener trizaduras, agujeros, áreas degradadas, corroídas, etc.

2.1.4. Para transporte a granel, el material de la carrocería de carga debe ser fácilmente lavable y se debe asegurar la hermeticidad de esta.

2.1.5. Si el residuo corresponde a una sustancia que escurre (líquido, semilíquido, etc.), la carrocería de carga debe ser estanco y/o los residuos deben ir en envases o contenedores sellados y cerrados.

2.1.6. La carga de residuo a transportar no podrá exceder del 90% de la capacidad máxima nominal de carga del vehículo. Además, el lavado de la carrocería y/o del camión debe realizarse en un lugar cuyas instalaciones estén autorizadas por la Autoridad Sanitaria correspondiente y el tratamiento de RILES autorizado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

2.2. Las condiciones mínimas para el personal: que efectúe las operaciones de carga, transporte y descarga, independientemente de las que se exijan de acuerdo a las características de los residuos a transportar, son:

2.2.1. El chofer o las personas encargadas del transporte de los residuos, deben utilizar ropa de seguridad y equipo de protección de acuerdo al tipo de residuo que se está transportando.

2.2.2. El chofer debe estar informado y debidamente capacitado sobre el tipo de residuos transportados y los riesgos asociados.

2.2.3. El chofer debe estar adiestrado en los planes de contingencias, en caso de derrames o cualquier tipo de accidente relacionado con los residuos transportados.

2.2.4. El conductor del vehículo no deberá fumar durante el traslado de los residuos.

3º. Será de responsabilidad de la empresa transportista el traslado del residuo al lugar señalado por el generador, el que necesariamente debe ser un destino autorizado por la Autoridad Sanitaria. En caso de no ser recepcionado el residuo por parte del destinatario, devolverlo al generador, en las mismas condiciones que fue despachado.

4º. APERCÍBASE legalmente a la empresa, con la inmediata cancelación de esta autorización sanitaria, en el evento de constatarse incumplimiento a lo que ésta resolución estipula.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIA REGIONAL
REGION DEL BIO BIO

DRA. MARTA WERNER CANALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
VIII REGIÓN DEL BIO BIO

Saneamiento Ambiental
Res. In. Nº 0205 de fecha 23.04.2007
DISTRIBUCIÓN:
- Interesado
- Of. de Partes
- Secreataria U.T.Concepción.
- Saneamiento
- Jefe Acción Sanitaria Seremi de Salud
- Id.: 460/03/07
- Comprob. de recaudación Nº 111915

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
MINISTRO DE FE
VIII REGION

Transcrito Fielmente
Ministro de Fe

AMANTINA BRAVO HERRERA
MINISTRO DE FE